

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00276

PROCESO: VERBAL – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD

DEMANDANTE: MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO

DEMANDADA: COLFISIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN

Recibido este expediente devuelto por la Superintendencia Nacional de Salud,
se **RESUELVE:**

REASUMIR conocimiento del presente proceso.

Para continuar con su trámite, se Resuelve:

1.- En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito remitido en correo electrónico del 19/10/2020, se le observa al memorialista que lo ordenado en el numeral 7º del auto fechado 18 de septiembre de 2020 se encuentra dirigido al ex representante legal de la sociedad y como quiera que tanto demandante como demandada ejercían esa representación dada su condición de gerente general y suplente, respectivamente, son las llamadas a dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

2.- Obren en autos las comunicaciones remitidas por algunas entidades en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

Secretaría remita el vínculo del expediente a la parte actora para que conozca esas respuestas.

3.- Teniendo en cuenta que **COLSANITAS** mediante escrito allegado en correo electrónico del 17/11/2020 solicita se le aclare si la medida cautelar decretada en este asunto recae sobre la totalidad de los ingresos brutos de la IPS (100%) o sólo sobre la tercera parte de los mismos (33%), se ORDENA que por secretaría se libre oficio a esa entidad en el que se le advierta que lo que se dispone es el embargo de todos los créditos que pertenezcan a la sociedad en concurso, toda vez que en virtud de la liquidación de la sociedad “**no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación**” conforme con el art. 222 del C. de Co. **OFICIESE.**

4.- Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia **VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO** mediante escrito remitido en correo electrónico del 9/11/2020 aceptó el cargo de LIQUIDADOR para el cual fue designado en auto del 18 de septiembre de 2020 y en atención a que, de los ternados, fue el primero en concurrir, será quien ejerza ese cargo, en consecuencia, se DISPONE:

Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio para que proceda al registro de nombramiento del Liquidador, previa posesión y prestada y aceptada la caución ordenada.

Dicho auxiliar dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 4, 6 y 8 del auto calendado 18 de septiembre de 2020. **Comuníquesele.**

5.- Por cuanto la señora NANCY PATRICIA VEGA LLANOS como socia de la sociedad que se pretende liquidar allega escrito mediante correo electrónico del 2/12/2020 en el que solicita ser notificada en este asunto y afirma que por el apoderado de la demandante se le hizo llegar el auto admisorio, sin que los anexos acompañaran el texto de la demanda, se le tiene notificada por **conducta concluyente**, conforme con el artículo 301 del C.G.P.

Secretaría de manera inmediata remita a la citada el vínculo del expediente para que pueda ejercer su derecho de defensa.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47abcd70c7b8853890bcb8fc3ea108bf9f357c4c23c846bb8aca2c73a928af3e**
Documento generado en 25/01/2022 07:55:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>